



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04229-2009-PA/TC

SANTA

FÉLIX RAFAEL CARBALLIDO SOTO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de noviembre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la sentencia expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, de fojas 92, su fecha 25 de junio de 2009, que declara fundada en parte la demanda de amparo interpuesta contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP); y,

ATENDIENDO A

1. Que la demanda de autos ha sido declarada fundada en la parte que solicita se emita resolución de jubilación más devengados e intereses, y mediante el recurso de agravio se cuestiona la suma de S/. 660.00 nuevos soles que se ha fijado por concepto de pensión.
2. Que este Colegiado en la STC 1417-2005-PA, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 12 de julio de 2005, ha precisado con carácter vinculante, los lineamientos jurídicos que permiten delimitar las pretensiones que, por pertenecer al contenido esencial del derecho fundamental a la pensión o estar directamente relacionadas con él, merecen protección a través del proceso de amparo.
3. Que, de acuerdo con los criterios de procedencia establecidos en el fundamento 37 de la sentencia precitada que constituyen precedente vinculante, y en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar y los artículos 5, inciso 1) y 38 del Código Procesal Constitucional, se determina que en el caso de autos, la pretensión contenida en el recurso de agravio constitucional no se encuentra comprendida dentro del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la pensión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 04229-2009-PA/TC

SANTA

FÉLIX RAFAEL CARBALLIDO SOTO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la pretensión contenida en el recurso de agravio constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ**

Lo que certifico

**FRANCISCO MORALES SALAVÍA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**